

Asignan recursos financieros a Senado y Cámara de Diputados

DECRETO LEY No. 23204

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con las disposiciones legales vigentes debe instalarse el Congreso Nacional Integrado por el Senado de la República y la Cámara de Diputados.

Que, la Ley No. 14816 —Orgánica del Presupuesto Funcional de la República— establece que a cada Cámara Legislativa le corresponde un Pliego cuya ejecución estará a cargo de las Comisiones Directivas del Senado y de la Cámara de Diputados.

Que, es necesario asignar los recursos financieros correspondientes al presente ejercicio presupuestal.

En uso de las facultades de que está investido; y.

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°.— Apertúrese a partir de la fecha en que queden elegidas las Comisiones Directivas del Senado de la República y de la Cámara de Diputados, en el Volumen 01 — Gobierno Central del Presupuesto del Sector Público para 1980, con los Códigos 02.01 y 02.02, los Pliegos Senado de la República y Cámara de Diputados, respectivamente, en sustitución del Pliego 02—Poder Legislativo.

La aperturación en referencia se hará en base a los saldos no comprometidos al 26 de Julio de 1980, correspondiendo al Senado los saldos provenientes del Programa 02.02 Senado de la República y a la Cámara de Diputados los saldos del Programa 02.01 Cámara de Diputados. Al efecto el Titular del Pliego 02 Poder Legislativo procederá a efectuar las correspondientes transferencias de asignaciones presupuestales.

Artículo 2°.— Autorízase una operación de transferencia de asignaciones presupuestales por la cantidad de novecientos setenta y un millones de soles oro (S/. 971'000,000).

Conforme al siguiente detalle :

VOLUMEN 01 : GOBIERNO CENTRAL

TITULO II EGRESOS

DEL

Sector 10: Economía y Finanzas

Pliego 10: Ministerio de Economía y Finanzas

Programa 1007 : Formulación del Presupuesto Público y Elaboración de la Cuenta General de la República

Jefatura Responsable: Dirección General de Presupuesto Público.

Partidas :

04.00 Transferencias Corrientes	971'000,000
04.14 Otras	971'000,000
04.14 Otras	971'000,000

AL

Pliego 02.01 Senado de la República	248'000,000
Pliego 02.02 Cámara de Diputados	723'000,000
	971'000,000

Artículo 3°.— Corresponde a los Titulares de los Pliegos a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto Ley formular y aprobar sus respectivos presupuestos para el ejercicio fiscal en vigencia.

Artículo 4°.— Exceptúase a los Pliegos Senado de la República y Cámara de Diputados de las normas de austeridad en la ejecución del gasto público a que se refieren los artículos 94, 95 y 96 del Decreto Ley No. 22744.

Para los efectos de aplicación del presente Decreto Ley, déjase en suspenso las disposiciones que se le opongan.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos ochenta.

General de División EP., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP., PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP., LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante AP JUAN EGUSQUIZA BABILONIA, Ministro de Marina.

Embajador, ARTURO GARCIA Y GARCIA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor, JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP., JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante AP., JORGE DU BOIS GERVASU, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de División EP., RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP., JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones

Teniente General FAP., EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Teniente General FAP. JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP., CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP., JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP., CESAR IGLESIAS BARRON, Ministro del Interior.

General de Brigada EP., CARLOS GAMARRA PEREZ EGANA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 19 de Julio de 1980.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI

General de División EP PEDRO RICHTER PRADA

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI

Vicealmirante AP JUAN EGUSQUIZA BABILONIA

Doctor JAVIER SILVA RUETE.